



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: 065
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: 11/04/2023
Mes de suministro: MARZO / ABRIL

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: CONCESIONARIA VUELA COMPAÑÍA DE AVIACIÓN, S.A.P.I. DE C.V.
R.F.C.: CVA041027H80 CLAVE ITEI:
DOMICILIO: ANTONIO DOVALI JAIME TO TORRE B13, COL. ZEDEC ED SANTA FE, ALVARO OBREGON CD. MEXICO, C.P. 01210
AGENTE DE VENTAS: TEL. / FAX: 01-52(55) 1102-8000
CORREO ELECTRÓNICO: notificaciones@viaja.volaris.mx

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: 1 DIA
SERVICIO SOLICITANTE: CESIP
CONDICIONES DE PAGO: PAGO TARJETA BANCARIA
EVENTO: PROGRAMA DE ANUAL DE ADQUISICIONES

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Boleto de Avión	3791	Vuelo viaje redondo GDL-CDMX, para la Ponente Lic. Mónica Daniela Osorio Reyes	Itinerario: Ida: CDMX-GDL, el día viernes 31 de marzo de 2023, a las 11:09am.; Regreso: GDL-CDMX, el día sábado 01 de abril de 2023, a las 20:42pm.	\$3,471.00	\$3,471.00

OBSERVACIONES: Compra de boletos de avión para la Lic. Mónica Daniela Osorio Reyes quien asiste de México Unido Contra la Delincuencia A.C. y será Ponente del Curso Especializado en Información y Seguridad, programa realizado en Coordinación con la Comisaría de Seguridad Pública de Guadalajara. Cabe mencionar que se tomará el techo presupuestal del programa 640, Componente 01 para cubrir el gasto, debido a que no cuenta con suficiencia presupuestal el programa que requiere el servicio.

SUB- TOTAL : \$3,471.00
DESCUENTO : \$0.00
TUA : \$1,142.00
IVA : \$555.00
TOTAL : \$5,168.00

CANTIDAD EN LETRA: (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

ELABORÓ: EDITH MARGARITA ESPARZA RODRÍGUEZ, COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA, COORDINADORA DE FINANZAS

Vo. Bo.: RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ: SALVADOR ROMERO ESPINOSA, COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A NOMBRE DE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio v/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio v/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pasará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes v/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes v/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes v/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes v/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes v/o servicios objeto de esta orden de servicio v/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales va sea parcial o totalmente, los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que se renuncian en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes v/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien v/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último aieno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee ésta último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes v/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien v/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, va sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien v/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes v/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes v/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra v/o de servicio, o del remanón o remanones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien v/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra v/o servicio, o del remanón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra v/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haya acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al foro que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.


 SALVADOR ROMERO ESPINOSA COMISIONADO PRESIDENTE	 XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ SECRETARÍA EJECUTIVA	 RUTHISELA CASTAÑEDA ÁVILA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
---	---	---




S.A.-065

FECHA: 31/03/2023

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
ESTUDIO DE MERCADO**

ÁREA REQUIRENTE:		CESIP		No. DE PARTIDA		3791		SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	
REQUIRENTE:		MANUEL ROJAS MUNGUÍA		SUFICIENCIA		<i>\$0 Presupuesto Sin suficiencia</i>		 LCP. Sandra Sarahí Martínez Munguía Coordinadora de Finanzas	
CONTENIDO				PROVEEDOR N°1		PROVEEDOR N°2		PROVEEDOR N°3	
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL				VIVA AEROBUS		AEROMEXICO		VOLARIS	
REGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	VUELO REDONDO GDL-CDMX, SALIDA:31/03/2023 11:09AM REGRESO:01/04/2023 20:42PM	1	PIEZA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,613.00	\$ 4,613.00
				SUB-TOTAL		\$ -		\$ 4,613.00	
				I.V.A.		\$ -		\$ 555.00	
				TOTAL		\$ -		\$ 5,168.00	

OBSERVACIONES: SE ELIGIÓ ESTE VUELO POR DISPONIBILIDAD Y SUS HORARIOS SE APEGAN A LA AGENDA LABORAL.

FORMA DE PAGO: TARJETA INSTITUCIONAL	 EDITH MARGARITA ESPARZA RODRÍGUEZ COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES
--------------------------------------	--

I	DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 13, 57 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS BASES GENERALES DEL ITEI, SE LLEVÓ A CABO LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO COMO LO MARCA LA MENCIONADA LEY, POR LO QUE NOS HACEMOS RESPONSABLES DE LA VERACIDAD DE LAS MANIFESTACIONES AQUÍ PLASMADAS, CON EL CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE IMPLICARÍA LA FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS MISMAS.
II	SE BUSCARON BIENES Y/O SERVICIOS QUE PUDIERAN SUSTITUIR LO REQUERIDO, ASÍ COMO PROCESOS ALTERNATIVOS DE COMPRA TALES COMO RENTA, NO ENCONTRANDO MEJORES CONDICIONES PARA LO SOLICITADO.
III	SE VERIFICÓ QUE EXISTE LA OFERTA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS (DEJAR LA QUE VAYA DE ACUERDO A LO REQUERIDO), EN CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS EN LA SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO MENCIONADA.
IV	QUE EN ÉSTA INVESTIGACIÓN SE MUESTRA EL PRECIO MAXIMO Y MINIMO DE REFERENCIA, ASI COMO LA MEDIA DE LAS TRES COTIZACIONES OBTENIDAS, SIN QUE HUBIERAN CAMBIADO LAS CONDICIONES DEL MERCADO A LA FECHA DE ENTREGA DE LA MISMA.

CONCESIONARIA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION

RFC:
CVA041027H80

Régimen Fiscal:
601 General de Ley Personas Morales

Tipo de comprobante: I-Ingreso
Folio Fiscal: 7396B21E-055F-4C24-9E38-0EE0F26EDD9D
Factura: Serie F Folio 181995475
Fecha y Hora Emisión: 30/03/2023 05:24:30 p. m.
Lugar de Expedición: 01210
Fecha y Hora de Certificación: 30/03/2023 05:24:43 p. m.
Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición
PNR: RJWH2B
Fecha de Compra: 28/03/2023
Exportación: 01 - No aplica

Cliente

Nombre:
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Domicilio:
México, 44160

RFC:
ITI050327CB3

Uso CFDI
G03 - Gastos en general
Régimen Fiscal:
603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

CFDI Relacionados

Tipo de Relación:
04 Sustitución de los CFDI previos
UUID:
D576EF2E-0903-4FD1-AFD5-5F62B28A30D0

Sé el primero en enterarte de nuestras promos...

Síguenos:



@viajavolaris



@viajavolaris



@viajavolaris



55 5898 8599

No Identificación	Cantidad	Unidad	Clave Unidad	Descripción	Tipo imp.	Objeto Imp.	Base	Tasa/Couta	Monto imp.	Descuento	Valor Unitario	Importe
78111502	1	N/A	E48	Viajes en aviones comerciales	Traslado	02 - Si objeto de impuesto.	\$3,468.75	Tasa IVA 0.160000	\$555.00		\$3,468.75	\$3,468.75
78111502	1	N/A	E48	Viajes en aviones comerciales	Traslado	02 - Si objeto de impuesto.	\$2.25	Tasa IVA 0.000000	\$0.00		\$2.25	\$2.25
01010101	1	N/A	E48	No existe en el catálogo		01 - No objeto de impuesto.	\$0.00				\$1,142.00	\$1,142.00

Complemento Aerolíneas

TUA Importe \$1,142.00

Importe con letra:	Desglose impuestos trasladados:	SubTotal	\$4,613.00
CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS	Tasa (0.160000) \$555.00	Descuento	\$0.00
CON 00/100 MXN	Tasa (0.000000) \$0.00	Impuestos Federales	\$555.00
Moneda:	Total Cargos:	Trasladados	\$555.00
MXN	\$0.00	Total	\$5,168.00
Tipo de Cambio:			
1			
Forma de Pago:			
04 - Tarjeta de crédito			



NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:

00001000000503727538

NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL CSD DEL EMISOR:

00001000000503834560

SELLO DIGITAL DEL SAT:

FoHYeFdxWCBITUkRen6XuyvsvQaxH2AxJYGp8qWTfkeQ9zI8pKlAn+zNkS3TdC4bSvQFokNLKXraASU1wU8z4QCrxzz7ffWZ7yCj643yK55F/gSHpicsFDjbgqXuAOLty7Kvd0HcrIGnN9q2PECoQI4mtUlp4xybxmyVQWHjGN+166Z8+9RJBHbuRDMMQ3pS+K000uFLjhjYFyLUSR6Rn6xUR/Uk+SQnrP2oRupkenVazzlKaeVdOkaOtbwETBWLQ662hiF2FxsYlJMWLswcA1zycTofLp3UZVZQhyqm7NUBipZusktCseWVW/g20n1oK4G3LGalvDvhkF8rY/Q==

SELLO DIGITAL DEL CFDI:

OmN+udCcdJ2pSfDTIWGJGNKaGN/ZJ/noulqWucJBIO0cewSzCumAnrD33BwgAT+7GCx11K83y8zCQSKr0lcuozZ6kyPaLkr8paPNaFUt4KNH8ZQMzX+zH12WQJ40b63ddscdX7HKHyhpNbgq+N8NxvmgYRGAIMrJrL4UoSPtZFFvpcUSe7oQPTnn+DwN0SGTL7Hbsp+NFSOlpvCvSoOHdUENvpv9+C06j6vr7TKrlSpT6RZVte4h+/lwRlxaByWh4mPHo3XmAMwbd2pljHJHEnrn5hQt61uWZooiHZ55Hr4xrEZ1bgw9a0WhWhZ/DOeiGeA2Z+0Valn+b4Ew==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:

||1.1|7396B21E-055F-4C24-9E38-0EE0F26EDD9D|2023-03-30T17:24:30|SAD110722MQA|OmN+udCcdJ2pSfDTIWGJGNKaGN/ZJ/noulqWucjBIO0cewSzCumAnrD33BwgAT+7GCx1I1K83y8zCQSKr0lcuozZ6kyPaLkr8paPNafUt4KNH8ZQMzX+zH12WQJ40b63ddscdX7HKHyhpNbgq+N8NxvmgYRGAlMrJrL4UoSptZFFvpcUSe7oQPTnn+DwN0SGTL7Hbsp+NFSOlPvCvSoOHdUENVpv9+C06j6vr7TKrISpT6RZVte4h+/lwRlxaByWh4mPHo3XmAMwbjd2pljHJHhEnrzn5hQtb61uWZoouihZ55Hr4xrEZ1bgw9a0WhWHz/DOeiGeA2Z+0Valn+b4Ew==|00001000000503834560||

RFC proveedor de certificado:

SAD110722MQA

Este documento es una representación impresa de un CFDI.